



Juzgado Segundo Civil Municipal
Tuluá

EJECUTIVO
JOSE HOOVER GARCIA VS. LUCIO JAVIER CAICEDO SINISTERRA
R.U.N 76-834-40-03-002 2019-00443-00

A despacho del señor Juez, el escrito que antecede para los fines legales pertinentes. Provea usted. Mayo 06 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0464
Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la petición del Dr. Edgar Alvarado, respecto a la demanda ejecutiva que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta localidad, bajo el radicado No. 2020-00056-00, observa este Despacho, que el togado no allegó certificación del Despacho en mención en la que conste el estado actual del proceso, como tampoco la copia de la demanda ni las razones en que se apoya su petición, de conformidad con el art. 150 del C.G.P. En tal virtud, este Despacho negará la solicitud de acumulación.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NEGAR la solicitud de acumulación presentada por el Dr. Edgar Alvarado, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

Jmm

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c4ea9c74955c6d9dd240af52b9eab5adff20d85ed720c4756f3668c52c9fc5**

Documento generado en 06/05/2022 12:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>